

que tambien Refugia el Cargo de Tripp y diene la Ocaque
 entro en un Puerto, subyguienti, ad el expuado, y lo que ade
 deca adho. Intendente scriba dar la Orden conben para
 y uno como se entregue, para cuyo efecto anm Pan abulo
 deo Cavallero Patron del Puerto, y sea si puede facilitarse
 entregue el dho Tripp de la Oca. el Sumelle para Escuar
 talon talon tiempo de que Almahacene donde ponerlo
 y que en defuente de esa Ciudad; Talon Cau. disponga que
 Conceda Brevedad ^{Para el pueblo de San Juan} se forme y se ayunta
 el Estado que se diene desde con la mayor distincion de la
 ridad de los Tripp y Arina y sean comprado, tomados y
 distribuidos desde el dia de Juan de Junio antes hasta
 de Puente su coste, lo han pesado, Importe y ha produi
 do lo que queda enier en especie de Tripp y Arina para
 en Vista de ello. Reduccion esta Ciudad lo que tenga y conben
 deo con el Ayuntamiento de San Juan del Puerto Padre y el
 Joseph Bonafu Guardian del Conbeno de San Juan de los Rios
 en que se hallare falso para el Alimento de la Comunidad
 de Tripp y Arina vide se le puse en Siquenta fanegas las
 y de Nueva con el m peso y tener, teniendo por escuad
 de Cuenda que como de uno tan posible de el dho
 modo se de dar Siquenta fanegas de Tripp al Refec
 de Conbeno. Haciendole obligacion el Sindio de el
 que lo pagara al Puerto que se a tan de el

